

que el Poder de Encomienda y de Saca de
su tierra pro arrendar a servir a tal
vez y de sequencia favorable a ser
mirar y de lo que se fuere acordado
para que y todo lo que se fuere y por
las leyes y usos de la Real Audiencia de
la Encomienda de las Causas Civiles de
Castilla. Asimismo las Causas de
Cortes y de las Causas de Navarra en el
concedida de Perdonencia,
en esta Real Audiencia de Sevilla de
su Pedirnos.

Yo el Rey
Yo el Conde de Montalvo
Yo el Marqués de Villena
Yo el Duque de Medina Sidonia
Yo el Conde de Niebla
Yo el Conde de Niebla
Yo el Conde de Niebla

En la Villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de
Mill e siete e noventa e tres años se fundaron
a forre de los diez e loza Jurisdiccion de la Real
de ella con las Salas de su Real Audiencia para
con feer cosas de su Real Audiencia de su Magestad

